



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-00019948- -ERAS-SEJ#ERAS – Resolución.-

VISTO lo actuado en el expediente EX-2023-00019948- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 59 de fecha 12 de septiembre de 2018 (B.O.14/9/18) se aprobó el “Procedimiento de Redeterminación de Precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), aplicable a las contrataciones de tracto sucesivo que lleva a cabo el Organismo a efectos de resguardar el equilibrio económico y financiero de las contrataciones que celebre el Ente.

Que dicho procedimiento de redeterminación de precios es aplicable, a solicitud del contratista, a los precios correspondientes a la parte faltante por ejecutar de los contratos cuando así se establezca en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y siguiendo el procedimiento establecido en la referida Resolución ERAS N° 59/18.

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 5 de fecha 21 de febrero de 2024 (B.O.26/02/24) se adjudicó a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L, la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras, de los servicios prestados por terceros (Desvinculados del servicio de AySA), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses, y por la suma total de hasta PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 77.525.800.-) IVA incluido; pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis efectivamente realizados, previa certificación de los mismos por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18), su modificatoria la Resolución ERAS N° 54 de fecha 31 de agosto de 2023 (B.O. 04/09/23) y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N° 55 de fecha 12 de septiembre de 2023 (B.O. 14/09/23).

Que en el citado Pliego de Condiciones Técnicas aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 55/23 se asigna una cantidad de módulos a cada determinación a fin de establecer el valor de cada análisis previendo el consumo de hasta la cantidad total de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y

NUEVE (35.239) módulos dentro del plazo establecido de la contratación.

Que el precio del módulo aprobado devino de dividir el monto total adjudicado que ascendió a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 77.525.800.-) IVA incluido, por la cantidad prevista de módulos a consumir establecida en TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (35.239), lo que arrojó un resultado de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200.-) IVA incluido.

Que el artículo 11° del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 55/23 establece que, a fin de mantener el equilibrio económico financiero de la contratación, el contratista podrá solicitar la redeterminación de los precios adjudicados, siendo de aplicación a tal efecto, el “Procedimiento de Redeterminación de Precios” del ERAS aprobado como Anexo de la mentada Resolución ERAS N° 59/18.

Que mediante el dictado de las Resoluciones ERAS N° 16 de fecha 14 de mayo 2024 (B.O.16/05/24) y ERAS N° 25 de fecha 11 de julio de 2024 (B.O. 16/07/24), se aprobaron las redeterminaciones de precios solicitadas oportunamente por el proveedor en aplicación del citado “Procedimiento de Redeterminación de Precios”.

Que la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., requirió una nueva intervención del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante nota recibida el 25 de julio de 2024, a fin que se considere otra redeterminación de precios.

Que recibida la petición y corroborados los aspectos formales de la misma por el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en orden a lo establecido en el artículo 13° del citado “Procedimiento de Redeterminación de Precios” del ERAS, tomó intervención la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES en tanto área requirente y elaboró el informe correspondiente donde dejó constancia del cumplimiento del servicio por parte del proveedor, hasta la fecha de presentación de la citada solicitud.

Que, además, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES dejó constancia que en la presentación del adjudicatario se verifica la correcta utilización de los indicadores mencionados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado y fijó el nuevo valor del módulo a aplicarse sobre los análisis efectuados a partir del mes de agosto del año en curso, en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.388,59) IVA incluido.

Que, en la continuidad del trámite, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS indicó que no existen sanciones o multas, ni retenciones a ser aplicables al proveedor por ninguna causa y procedió a fijar el monto de la garantía de contrato complementaria que deberá integrar el proveedor, en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.758.748,47).

Que en el marco de su competencia específica, se expidió nuevamente el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, esta vez sobre los aspectos económicos y presupuestarios implicados en la medida a adoptar, señalando que no tiene observaciones que efectuar e indicó la existencia de disponibilidad financiera para afrontar la erogación que se propicia.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dejó constancia del cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijó, con fundamento en el informe del área requirente, la adecuación provisoria del precio del módulo a aplicarse a partir del mes de agosto de 2024, en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE (\$ 7.388,59) IVA incluido.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la redeterminación de precios solicitada por la firma ESTUDIO

ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., respecto de la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras, de los servicios prestados por terceros (Desvinculados del servicio de AySA).

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221.

Que ante el vencimiento del mandato del ex Presidente del Organismo atento el plazo que deviene del Decreto N° 481 de fecha 16 de mayo de 2020 (B.O. 16/05/20), todas las cuestiones que hacen al funcionamiento de la marcha administrativa de este Ente Regulador deben ser ejercitadas por el único miembro del Directorio con mandato vigente, conforme Decreto N° 334 de fecha 23 de junio de 2022 (B.O. 24/06/22), a cargo de la Vicepresidencia conforme Acta de Directorio N°8/23 -punto 2-, del 14 de julio de 2023.

Que ello encuadra en lo establecido en el artículo 6°, último párrafo del Reglamento de Directorio del Organismo aprobado por el Anexo I de la Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O.09/04/10) y su modificatoria la Resolución ERAS N° 83 de fecha 9 de octubre de 2017 (B.O.13/10/17) que dice: *“En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable”*.

Por ello,

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la redeterminación de precios solicitada por la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., respecto de la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras de los servicios prestados por terceros (Desvinculados del servicio de AySA), adjudicada mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 5/24, conforme lo establecido en el “Procedimiento de Redeterminación de Precios” del ERAS, aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18, fijándose el precio del módulo aplicable a las determinaciones de los análisis, a partir del mes de agosto de 2024, en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.388,59) IVA incluido.

ARTICULO 2°: Intímese a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. a integrar en el plazo de CINCO (5) días hábiles una garantía de contrato complementaria de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.758.748,47), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado por la Resolución N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23.

ARTÍCULO 3°: Instrúyese al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a elaborar y suscribir con el contratista el Acta correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 16° del “Procedimiento de Redeterminación de Precios” del ERAS, aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.-